



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2020-MDY-GM

Puerto Callao,

17 FEB. 2020

VISTO:

Trámite Interno N° 00568-2020, con los documentos que contiene para la Aprobación del Expediente Complementario del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Complementarios en la Institución Educativa N° 64668, AA.HH La Perla, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 740-2019-MDY-GI-SGE de fecha 27-12-2019, el Sub Gerente de Estudios solicitó a la Tec. Const. Civil Suelen Julón Pinedo – Apoyo en Formulación de Expedientes Técnicos, la Elaboración del Expediente Adicional Complementario de Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Complementarios en la Institución Educativa N° 64668 La Perla, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali";

Que, a través del Informe N° 005-2019-MDY-GI-SGE-SJP de fecha 31-12-2019, la Tec. Const. Civil Suelen Julón Pinedo – Apoyo en la Formulación de Expediente Técnico, remitió al Sub Gerente de Estudios el Expediente Técnico Adicional Complementario del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Complementarios en la Institución Educativa N° 64668 La Perla, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali" cuyo presupuesto para que se realice dicha actividad asciende a la suma de S/ 60,995.00 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles). Siendo remitido dicho Expediente Técnico al Formulator y Evaluador de Planta a través del Proveído N° 009-2020-MDY-GI-SGE;

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDY-GI-SGE-FEP/ING.JLGR de fecha 13-01-2020, el Formulator y Evaluador de Planta adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, informa al Sub Gerente de Estudios que después de haber evaluado el Expediente Complementario del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Complementarios en la Institución Educativa N° 64668, AA.HH La Perla, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", el cual no presenta observaciones desde el punto de vista técnico, por lo que concluye que se encuentra técnicamente aprobado y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 018-2020-MDY-GI-SGE de fecha 20-01-2020 el Sub Gerente de Estudios remite a la Gerente de Infraestructura para que por su intermedio solicite de Aprobación del Expediente Complementario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64668, AA.HH LA PERLA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 60,995.00 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 0095-2020-MDY-GM-GI de fecha 27-01-2020, la Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, que se apruebe mediante acto resolutorio el Expediente Complementario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64668, AA.HH LA PERLA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 60,995.00 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, habiendo sido evaluado por el Área Técnica competente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 165-2020-MDY-GAJ de fecha 13-02-2020, concluye que es Procedente que se APRUEBE el Expediente Complementario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64668, AA.HH LA PERLA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 60,995.00 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, en el numeral 3° del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: "**Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**".

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Complementario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64668, AA.HH LA PERLA, DISTRITO DE YARINACocha – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"; cuyo presupuesto total de dicho proyecto asciende a la suma de S/ 60,995.00 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cinco y 00/100 Soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. CARLOSE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal

8